

EL ESTUDIO DE JUAN ARIAS DÁVILA, OBISPO DE SEGOVIA*

The Studium of Juan Arias Dávila, Bishop of Segovia

Eduardo JUÁREZ VALERO**

Universidad Nacional de Educación a Distancia
AHA International Segovia, University of Oregon
Universidad Carlos III (Madrid)

RESUMEN: Según contaba Diego de Colmenares en su *Historia de la Insigne Ciudad de Segovia*, hacia el año 1466, Enrique IV de Castilla otorgó privilegio de 38000 maravedís para instalar en la ciudad un Estudio donde se enseñara Filosofía, Gramática y Retórica. Sin embargo, ningún trabajo posterior refiere noticia alguna sobre la estructura, funcionamiento o financiación de la citada universidad. El presente artículo trata de indagar en los orígenes del Estudio segoviano, en su estructura docente y fuentes para la financiación, tratando de mostrar una institución educativa superior bajomedieval diferente a las existentes en la época.

PALABRAS CLAVE: Universidades Medievales. Segovia. Juan Arias Dávila. Incunables. Juan Párix de Heidelberg. Enrique IV.

ABSTRACT: Diego de Colmenares's seventeenth-century *Historia de la insigne ciudad de Segovia* records how, around 1466, Henry IV of Castile granted a 38,000-maravedi privilege to set up a studium in Segovia, where Philosophy, Grammar and Rhetoric should be taught. Nonetheless, no research study has yet yielded any news as to the structure, regulations and finance of the Segovia studium. This article tries to trace its origins, curricular plan and sources of income, in a attempt to bring to the fore this late-medieval institution of higher learning, so different from the others existing at the time.

KEYWORDS: Medieval Universities. Segovia. Juan Arias Dávila. Incunabula. Johannes Parix of Heidelberg. Henry IV of Castile.

* Fecha de recepción del artículo: 2013-11-05. Comunicación de evaluación al autor: 2014-01-23. Versión definitiva: 2014-01-28. Fecha de publicación: 2015-06-08.

** Doctor en Historia. Profesor Titular, AHA International Segovia, University of Oregon. Profesor-Tutor, Universidad Nacional de Educación a Distancia. Profesor Asociado, Universidad Carlos III, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, Campus de Getafe, Edificio Concepción Arenal, Despacho 140224, Calle Madrid, 128, 28091 Getafe, Madrid, España. C.e.: ejuarez@bib.uc3m.es.

Esta investigación se ha realizado en el marco del proyecto de investigación "Documentación Medieval del Señorío Eclesiástico de Segovia: digitalización y catalogación científicas", financiado por la beca de investigación de La Obra Social de Caja Segovia (2012-2013) y por la Excma. Diputación de Segovia (2013-2015).

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Antecedentes del Estudio. 2. Génesis de una Universidad. 3. Financiación y consolidación del Estudio. 4. Materiales para la enseñanza: los incunables de Segovia. 5. Plan de estudios: Las cátedras del Estudio General. 6. Conclusiones.

0. INTRODUCCIÓN

En el año 1960 publicaba Julián García Hernando un artículo¹ en la revista *Estudios Segovianos* donde aludía someramente a cierto Estudio creado el año 1466. Según la citada publicación, el 30 de mayo de dicho año, Enrique IV establecía, por privilegio, un desembolso de treinta y ocho mil maravedíes para la constitución de un Estudio en Segovia.

Siguiendo el artículo de García Hernando, tal Estudio existió durante el período tridentino, esto es, hasta 1563, siendo posteriormente sustituido por el colegio que la Compañía de Jesús levantó en la capital segoviana después de su llegada, hacia 1559. Entre medias y con anterioridad, hubo más centros de enseñanza, la mayoría de ellos de carácter privado y asociados a donaciones puntuales, de escasa profundidad y con pocas posibilidades de consolidación.

Sin embargo, siguiendo la cronología documental, durante casi un siglo, Segovia gozó de una institución universitaria de relevancia, financiada por la corona y bajo la protección de la iglesia y, sobre todo, de la prestigiosa y compleja figura del obispo Juan Arias Dávila.

Ahora bien, desde un punto de vista bibliográfico, no existen referencias de entidad sobre el Estudio. En la revista *Estudios Segovianos*, editada por la Universidad Popular de Segovia y la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce desde el año 1949, no hay referencia monográfica alguna reseñable más allá de las pocas líneas que dedicó García Hernando. Lo mismo ocurre con la mayoría de las obras esenciales para conocer la historia de las universidades medievales españolas. Desde las obras clásicas como la disertación sobre los estudios de Castilla de Floranes², el compendio de De la Fuente³ o las publicaciones de Sainz de Robles⁴ y Ajo y Sainz de Zúñiga⁵, las referencias en profundidad al Estudio segoviano bien no aparecen o quedan reducidas a unas pocas líneas, a pesar de ser éste un campo profusamente trabajado por la

¹ GARCÍA HERNANDO, J., «Apuntes para la historia de la diócesis de Segovia», *Estudios Segovianos*, 1960, n.º XII, p. 133.

² FLORANES, R. DE, «Origen de los estudios de Castilla, especialmente los de Valladolid, Palencia y Salamanca, en que se vindica su mayor antigüedad», *Colección de documentos inéditos para la historia de España*, 1852, Madrid, t. XX, pp. 51-278.

³ DE LA FUENTE, V., *Historia de las universidades, colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, 4 vols., Madrid, Imprenta de la viuda e hija de Fuentenebro, 1884-1889.

⁴ SAINZ DE ROBLES, F. C., *Esquema de una historia de las universidades españolas*, Madrid, M. Aguilar, 1944.

⁵ AJO G. Y SAINZ DE ZÚÑIGA, C. M., *Historia de las universidades hispánicas. Orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, vol. I, Ávila, CSIC. Instituto Alonso de Madrigal, 1957.

historiografía⁶, siempre centrado en los principales centros colegiales y educativos de Salamanca, Lérica, Valladolid o Coimbra.

En trabajos más recientes sí han aparecido más referencias, pero de una forma colateral debido a la relación existente entre el Estudio segoviano y la instalación de la primera imprenta en la península. En esa línea de investigación han de entenderse las alusiones al Estudio constatadas en la bibliografía de Fermín de los Reyes Gómez⁷. En ningún caso, sin embargo, se analizó en profundidad la citada relación más allá de la simple causalidad inherente a la primera imprenta.

⁶ La universidad, como objeto de investigación, genera una bibliografía ingente. Baste esta selección de los últimos trabajos publicados como muestra: BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B., «La actividad educadora directa e institucional: las universidades medievales, los primeros colegios universitarios», en BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, B. (coord.), *Historia de la acción educadora de la Iglesia en España*, Madrid, BAC, 1995, vol. 1, pp. 326-373; DEL VAL VALDIVIESO, M. I., «El contexto social de las universidades medievales», en DE LA IGLESIA DUARTE, J. I. (coord.), *La enseñanza en la Edad Media. X semana de estudios medievales*, Logroño, Gobierno de La Rioja, IER, 2000, pp. 243-268; PESET REIG, M., «Universidades medievales: los orígenes de Lisboa/Coimbra», en RODRÍGUEZ SAN PEDRO, L. E., *Historia de la universidad de Salamanca*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2004, vol. 3, nº 2, pp. 1065-1086; MOLLIS, M., «La medievalización de las universidades actuales y la actualidad de las universidades medievales», *Actas y Comunicaciones del Instituto de Historia Antigua y Medieval*, 2005, vol. 1/1, pp. 1-6; GULJARRO GONZÁLEZ, S., *La transmisión social de la cultura en la Edad Media castellana (Siglos XI-XV): las escuelas y la formación del clero en las catedrales*, Santander, Universidad de Cantabria, 1992; ID., *Maestros, escuelas y libros: el universo cultural de las catedrales en la Castilla Medieval*, Madrid, Instituto Antonio Nebrija-Universidad Carlos III, 2004; ID., «El saber de los claustros: las escuelas monásticas y catedralicias en la Edad Media», *Arbor*, 2008, 731, pp. 443-445; ID., «La universidad en la España Medieval (ss. XIII al XV)», en REQUES VELASCO, P. (coord.), *Universidad, sociedad y territorio*, Santander, Universidad de Cantabria, Banco Santander, 2009, pp. 23-50; HERNÁNDEZ, G., «Origen de las universidades medievales en Italia», *Educación y desarrollo social*, 2009, Vol. 3/1, pp. 182-190; GONZÁLEZ CARRILLO, A. M. (ed.), *Post tenebras spero lucem: los estudios gramaticales en la España Medieval y Renacentista*, Granada, Universidad de Granada, 2010; CARAÑANA, J. P., «La misión de la universidad en la Edad Media», *Nómadas: revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, 2012, 34, pp. 325-355; ID., «La teoría y la práctica en la universidad medieval», *CIAN. Revista de Historia de las Universidades*, 2012, vol. 15/2, pp. 139-161; RODRÍGUEZ-SAN PEDRO BEZARES, L. E. y POLO RODRÍGUEZ, J. L. (eds.), *Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca, 2011; BECEIRO PITA, I., «Bibliotecas y humanismo en la Corona de Castilla: un estado de la cuestión» *Hispania*, 1990, 175, pp. 827-839; BLACK, R., *Humanism and education in Medieval and Renaissance Italy. Tradition and innovation in Latin Schools from the Twelfth to the Fifteenth Century*, Cambridge, New York, Cambridge University Press, 2001; FERNÁNDEZ GALLARDO, L., «En torno a los *Studia humanitatis* en la Castilla del cuatrocientos: Alonso de Cartagena y los autores antiguos», *En la España Medieval*, 1999, 22, pp. 213-246; ESCOBAR CAMACHO, M., «La educación en Córdoba durante la Baja Edad Media: la enseñanza primaria», *Inbaco*, 1984, 5, pp. 37-44; GONTHIER, N., *Education et cultures dans l'Europe Occidentale chrétienne (du XI^e au milieu du XV^e siècle)*, París, EllipseEdition, 1998; GRENDLER, P. F., *Schooling in Renaissance Italy. Literacy and Learning, 1300-1600*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1989.

⁷ DE LOS REYES GÓMEZ, F., «El *modus confitendi* y Andrés Escobar», en *Andrés de Escobar, Modus Confitendi, manual para la confesión*, Burgos, Fundación Instituto Castellano Leonés de la Lengua, 2004, pp. 27-61; ID., «La primera imprenta en España estuvo en Segovia», *Delibros*, 2004, 175, pp. 50-51; ID., «Segovia y los orígenes de la imprenta española», *Revista General de Información y Documentación*, 2005, 15/1, pp. 123-148; ID., «Related activities with the Sinodal de Aguilafuente», *Revista General de Información y Documentación*, 2006, 16/2, pp. 251-252; ID., «La iglesia y la introducción de la imprenta en España», *Memoria Ecclesiae*, 2009, 32, pp. 67-110.

En lo que se refiere a Juan Arias Dávila, si bien ha resultado un personaje lo suficientemente atractivo para la investigación, tampoco hay una plétora de referencias bibliográficas al respecto. A lo largo de la amplia existencia de la citada revista *Estudios Segovianos*, apenas se pueden referir cuatro artículos⁸ y sólo uno de ellos centrado en la figura del obispo. En los últimos años, la Real Academia de San Quirce, con un curso monográfico, propició la investigación en profundidad de la figura de Juan Arias Dávila, generándose varias publicaciones de gran importancia para su comprensión⁹ como figura renacentista de primer orden en la Castilla bajomedieval. Así han de entenderse las alusiones presentes en los trabajos de María Asenjo¹⁰, Jorge Echagüe¹¹ o los más recientes de Bonifacio Bartolomé¹², centrados en la presencia de Enrique IV en la capital segoviana o en la importancia general del concejo y su junta de nobles linajes como modelo significativo político, social y cultural castellano.

Sin embargo, las fuentes documentales sí aproximan en buena medida la importancia de la iniciativa docente llevada a cabo por Juan Arias Dávila, con una serie de documentos custodiados por el Archivo de la Diócesis de Segovia que, aunque no es muy extensa, sí anticipa la magnitud del proyecto ideado por el obispo Arias Dávila. Desde el expediente económico de constitución del Estudio hasta las licencias de obra para su ampliación, pasando por el famoso testamento del obispo, la documentación ofrece una escasa pero clara radiografía de lo que fue aquel centro docente.

El presente artículo, por tanto, utilizando ese fondo documental diocesano, profundiza en la instalación del Estudio, sus orígenes y precedentes, su alumnado y la base de su programa de estudios, así como su ubicación en la ciudad de Segovia,

⁸ ÁLVAREZ RUBIANO, P., «Diego Arias Dávila: semblanza histórica», *Estudios Segovianos*, 1949, I, pp. 367-372; CONTRERAS Y LÓPEZ DE AYALA, J. de, «Los sepulcros de los Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, 1957, IX, pp. 67-81; LE FLEM, J. P., «Le première version castillaine du testament de Don Juan Arias Dávila, évêque de Ségovie», *Estudios Segovianos*, 1970, 64, pp. 17-47; RUIZ HERNANDO, J. A., «Documentación sobre la familia Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, 1978, 85, pp. 455-510; FRECHEL MERINO, J. A., «La música de Segovia en tiempos del obispo Arias Dávila», *Estudios Segovianos*, 1997, 96, pp. 149-171.

⁹ GALINDO GARCÍA, A. (ed.), *Arias Dávila, obispo y mecenas. Segovia en el siglo XV*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1998.

¹⁰ La extensa bibliografía de M^a ASENJO GONZÁLEZ trata multitud de aspectos diferentes relacionados con la sociedad bajomedieval, destacando sus trabajos centrados en Segovia. Relacionados con el momento de Juan Arias Dávila, a modo de muestra, destacan: *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medioevo*, Madrid, Imp. Taravilla, 1986; «La ville de Ségovie et son finage. Hierarchisation sociale et organisation de l'espace», *Mélanges de la Casa de Velázquez*, 1987, 23, pp. 201-212; «Presencia de la ciudad de Segovia al sur de la Sierra de Guadarrama. Amenazas al poder jurisdiccional del señorío colectivo en los siglos XIV al XVI», en *Scripta. Estudios en homenaje a Elida García García*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1998, pp. 29-60; «Ciudad y territorio en la Castilla Bajomedieval: dinámica socioeconómica», en SABATÉ, F. y FARRÉ, J (coords.), *El poder a l'Edat Mitjana*, Lleida, Pagès, 2004, pp. 173-208; «Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media», *Clio&Crimen*, 2009, 6, pp. 52-84.

¹¹ ECHAGÜE BURGOS, J., *La corona y Segovia en tiempos de Enrique IV (1440-1474): una relación conflictiva*, Segovia, Diputación provincial de Segovia, 1993.

¹² BARTOLOMÉ HERRERO, B., «El corazón de la Corona: Enrique IV en Segovia (1440-1474)», *Estudios Segovianos*, 2011, LIII, 110, pp. 21-45.

tratando de cerrar una laguna historiográfica que complete el panorama universitario medieval castellano, así como la evolución de las escuelas catedráticas.

1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

Siguiendo a Julián García Hernando, en su relación de notas para la historia de la diócesis de Segovia, hubo centros de enseñanza más o menos continuados desde inicios del XVI en diversas ubicaciones: desde el colegio de teólogos del racionero Damián Alonso de Berrocal al colegio de la calle San Agustín, sufragado por Antonia Dávila y Villafarné, pasando por el seminario establecido por Diego Ochoa de Ondategui en el convento de San Francisco¹³, sin olvidar el centro establecido por la Compañía de Jesús en la capital a finales del XVI que, tras su expulsión, albergaría el seminario diocesano hasta nuestros días.

Sin embargo, la ausencia de noticias de centros docentes en épocas tempranas es, cuando menos, sorprendente. A pesar de que la tradición de escuelas catedráticas es bien conocida y ha sido largamente estudiada, no hay referencias documentales directas que describan el funcionamiento de un centro de esas características en Segovia. La referencia medieval más conocida en la diócesis de Segovia es, sin duda, el Estudio de Gramática instalado por el arcediano de Cuéllar, Gómez González, en 1492, aceptado por obispo y cabildo, con bula del papa Martín V. Su constitución fue recogida por Diego de Colmenares¹⁴, quien señalaba que se trataba de un Estudio de Gramática Latina, ubicado en la calle de la Morería de la villa de Cuéllar, de donde era oriundo el citado arcediano. García Hernando también hacía alusión a una cátedra similar ubicada en la ciudad de Coca, sufragada por María Marcos, de la familia Fonseca, en fecha similar, y es conocida la existencia de estudios de gramática en Turégano, Ayllón y Sepúlveda¹⁵.

Sin embargo, en la citada crónica de Diego de Colmenares se hacía referencia a un privilegio otorgado por Enrique IV de treinta y ocho mil maravedíes para la instalación de un Estudio en Segovia, bajo la supervisión del obispo, que tuviese las cátedras de gramática, lógica y filosofía¹⁶. Nada más dice Colmenares al respecto y la mayor parte de las citas al referido Estudio se basan en las cuatro líneas escritas en el siglo XVII por el cronista segoviano. Dado que la concesión del privilegio de Estudio se hizo en los primeros años de obispado de Juan Arias Dávila, en concreto en el año en que su padre murió y su hermano Pedro recibía similares poderes al fallecido por parte del rey, parece incuestionable que la causa primordial del Estudio fue él y no otro. Quizá por esa causa, Fermín de los Reyes se refiere en sus artículos a ello como

¹³ GARCÍA HERNANDO, «Apuntes para la historia», pp. 138-139.

¹⁴ COLMENARES, D. de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de castilla*, I, (en Segovia, por Diego Diez, impresor), 1637, pp. 241-244.

¹⁵ CALLEJA GUIJARRO, T., «Clemente Sánchez de Vercial y el Estudio de Gramática de Sepúlveda», *Anuario de Estudios Medievales*, 1987, 17, pp. 245-264.

¹⁶ COLMENARES, *Historia de la insigne*, p. 385.

el Estudio de Juan Arias Dávila, respondiendo al carácter renacentista del joven obispo segoviano.

No obstante, resulta complicado aceptar que, debido a la relativa importancia regional que tuvo la diócesis de Segovia y a la moderada extensión de la misma, asociada al alfoz del concejo segoviano, no hubiera albergado la catedral de Segovia un colegio a semejanza de los existentes en la mayoría de las catedrales de la corona de Castilla, como había ocurrido en Sevilla, Santiago de Compostela, Burgo de Osma, Toledo o Palencia, por poner algún ejemplo¹⁷. Si, además, se tiene en cuenta que en los concilios de Roma y Letrán de 1179¹⁸ se otorgaba permiso para el establecimiento de centros de enseñanza bajo el control eclesiástico y que el IV concilio Lateranense de 1215 impuso una reforma completa de las diócesis, resulta inverosímil que no se creara una escuela catedralicia en la sede segoviana.

En efecto, sucesivos concilios convocados por los diferentes obispos segovianos acordaron reforzar la formación de la clerecía diocesana segoviana. Del primero que se tiene noticias ocurrió bajo el arzobispado toledano de Martín López, a finales del siglo XII, imponiéndose penas para los clérigos que se negaran a recibir formación. Lo mismo ocurrió en el sínodo de Cuéllar de 1305, siendo obispo Fernando Sarracín, redactándose un memorial para combatir la falta de formación de los clérigos. Se reiteró la voluntad en todos los siguientes concilios previos al obispado de Juan Arias Dávila, destacando el llevado a cabo en Turégano el 3 de mayo de 1440¹⁹, bajo el obispado de Lope de Barrientos.

Mas, a pesar de los antecedentes históricos, no hay documentación relativa a la constitución de una escuela catedralicia en Segovia, a su desarrollo o a su funcionamiento. No obstante, tal circunstancia no quiere decir que no hubiese escuela catedralicia. Las evidencias sobre su existencia aparecen de forma parcial y dispersa en la documentación conservada en los archivos catedralicio y diocesano. Aunque la referencia más antigua es relativa a una controversia entre eclesiásticos donde aparece citado Gerardo, maestrescuela de la catedral de Palencia en 1197²⁰, hay que avanzar hasta el año 1247 para encontrar alguna prueba. En ese año, inmersa la diócesis de Segovia en nueva constitución bajo el mandato del cardenal Gil de Torres, en un famoso documento de distribución de rentas, se cita a Rodrigo, maestrescuela segoviano, retribuido con trescientos ochenta y un maravedís, seis sueldos y tres dineros de asignación²¹. El mismo año, en una carta perteneciente a la misma serie documen-

¹⁷ GUILARRO, «El saber de los claustros», p. 451.

¹⁸ MANSI, J. D., *Sacrorum conciliorum nova et amplissima collectio*, Graz, Akademische Druck, 1962, c. 18.

¹⁹ GARCÍA HERNANDO, «Apuntes para la historia», p. 126.

²⁰ Archivo de la Catedral de Segovia (=ACS), c. 3, nº 5; 11 de junio de 1197; VILLAR GARCÍA, L. M., *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, pp. 145-147.

²¹ ACS, c. 21, nº 1; 1 de junio de 1247; GONZÁLEZ, J., «La Extremadura castellano-leonesa al mediar el siglo XIII», *Hispania*, 1974, 127, pp. 265-424. VILLAR, *Documentación medieval*, p. 203.

tal, se cita expresamente el acto docente en una de las normas a observar establecidas por el citado cardenal²²:

[...] *Quod in choro, capitulo, procesione, refectorio, lectionibus, loquitor, sobscriptionibus et aliis communibus quisque locum si teneat deputatum nichil prerogative alterius seu iuris usurpans.*

De esa misma época ha de considerarse un documento sin data explícita, pero con un listado de quejas y de irregularidades atribuidas al obispo Gerardo, depuesto por el propio cabildo a principios del XIII, tras los profundos cambios que llevó a cabo en la diócesis a resultas del IV Concilio Lateranense. En su tenor se puede encontrar las quejas a la labor del obispo alumbradas por los maestros Benedicto y Juan²³.

Hasta el año 1288 no hay más noticias referentes a la escuela o a los implicados en su funcionamiento. En ese caso se trata de una carta de compraventa entre un paisano de una aldea del alfoz de Segovia y Andrés, canónigo y maestro de la catedral de Segovia²⁴. Ocho años más tarde, volvía a aparecer un maestro, en este caso Juan, como beneficiario del testamento de Blasco Gómez, tesorero de la catedral de Segovia²⁵. Aunque, bien es cierto, en todos estos casos, la documentación no deja claro si se trataba de los maestrescuela o de simples artesanos de la obra de la catedral.

En cualquier caso, la escasez documental impide establecer siquiera funcionamiento o ubicación de la citada escuela catedralicia. Su existencia seguramente se vio condicionada en el siglo XIII por la precariedad de las rentas que había provocado cierto desplazamiento poblacional hacia el sur. Las constantes conquistas castellanas en al-Ándalus afectaron profundamente al funcionamiento de la diócesis segoviana, como bien puede apreciarse a través de las graves querellas desatadas entre el obispo y su cabildo a mediados de siglo.

Lo mismo puede decirse del siglo XIV. La inestabilidad de la política castellana, especialmente durante la minoría de edad de Alfonso XI, trajo a Segovia la guerra señorial entre los regentes. Como bien recuerda Diego de Colmenares²⁶, el enfrentamiento superó el apelativo de disturbios para convertirse en guerra. La entrega del alcázar a doña Mencía del Águila, del partido de don Juan Manuel, tuvo como consecuencia el enfrentamiento con los partidarios del otro regente, don Felipe, sustentados por la junta de nobles linajes, dirigidos por los caballeros segovianos Garcí González, Sánchez y Sancho Gómez²⁷. A resultas de este enfrentamiento señorial, la ciudad sufrió muchos daños y, aunque el alcázar no fue tomado por los amotinados, las casas

²² ACS, C. 5, nº 2 y nº 3; 14 de septiembre de 1247; COLMENARES, *Historia de la insigne*, vol. I, p. 378. VILLAR, *Documentación medieval*, p. 241.

²³ ACS, c. 9, nº 18; 1234 aprox.; VILLAR, *Documentación medieval*, pp. 380 y 387.

²⁴ ACS, c. 8, nº 14; 12 de septiembre de 1288; VILLAR, *Documentación medieval*, p. 214.

²⁵ ACS, c. 9, nº 15; 20 de noviembre de 1296; VILLAR, *Documentación medieval*, p. 374.

²⁶ COLMENARES, *Historia de la insigne*, vol. I, p. 466.

²⁷ REPRESA RODRÍGUEZ, A., «Notas para el estudio de la ciudad de Segovia en los siglos XII al XIV», *Estudios Segovianos*, 1949, I, pp. 273-319 (p. 295).

obispaes quedaron totalmente destruidas, como se describe en un bello diploma conservado en el archivo diocesano²⁸:

[...] el palacio e casa obispal de la nuestra dignidad e perlaçon e mesa obispal que es junto con las espaldas de la nuestra yglesia de Segovia, estava e está disipado e rruido e derrocado e así mismo estava e está junto con los alcáçares del Rrey [...]. Los alcaydes de los dichos alcáçares se rreçelavan sienpre que algunas gentes contrarias ocupasen el dicho palacio obispal por estar desierto e fisiesen de él guerra a los dichos alcáçares. E por este rreçelo, la mayor parte del dicho palacio fue quemada por los dichos alcaydes de guisa que él está yermo e ynabitable.

Esta pérdida de espacios hubo de afectar de forma evidente al desarrollo de las actividades de la escuela catedralicia. La disminución de los recursos por la mengua demográfica, así como las consecuencias evidentes de la peste negra más allá de 1355, presenta un panorama incierto para la docencia catedralicia hasta bien entrado el siglo XV. No sería hasta la entrega del señorío de la ciudad al entonces príncipe de Asturias, futuro Enrique IV, que la situación mejorase de forma incuestionable. La presencia continuada del príncipe en la ciudad hasta su proclamación como rey de Castilla y, aún luego, ya como monarca, pusieron a la capital segoviana en el centro de la actividad política del reino, convirtiendo la ciudad, como solía decir la reina Isabel I, en la llave de Castilla.

2. GÉNESIS DE UNA UNIVERSIDAD

En lo que se refiere al proceso generador del Estudio, la llegada de Enrique IV a Segovia fue fundamental. En el año 1461 nombraba obispo al joven Juan Arias Dávila, hijo del contador Diego Arias Dávila, hombre de confianza del marqués de Villena, recomendado por éste al entonces príncipe y a quien sirvió hasta su fallecimiento²⁹. Desde ese momento, la diócesis cambió profundamente debido, sin duda, a la juventud del nuevo obispo. Con apenas veinticuatro años, hubo de esperar hasta 1466 para ejercer de forma oficial el cargo. Hasta ese momento, actuando como obispo de forma interina Diego García de Ribera –como puede apreciarse en un diploma de la colección medieval del archivo diocesano³⁰–, cumplió como administrador de la diócesis de Segovia, lo que sumó a los cargos que ya ostentaba de Capellán del Príncipe, Oidor de la Real Audiencia, Notario Apostólico, Canónigo de Burgos, Córdoba, Salamanca, Sevilla y Deán del cabildo de Segovia. Curiosamente, había cumplido como miembro del colegio salmantino de San Bartolomé y visitador de la universidad de Salamanca, lo que le entroncaba directamente con la tradición universitaria.

Quizás por la juventud o por su formación, el nuevo obispo inició un profundo proceso de renovación de la diócesis segoviana, siendo una muestra de ello los tres

²⁸ Archivo Diocesano de Segovia (=ADS), 767-4, 12 de julio de 1472.

²⁹ ÁLVAREZ RUBIANO, «Diego Arias Dávila», pp. 367-372.

³⁰ ADS, 655-3b, 20 de diciembre de 1461.

sínodos que convocó en apenas once años. Si se tiene en cuenta que en todo el siglo XIV se habían llevado a cabo dos solamente y que habían transcurrido setenta años entre los dos últimos³¹, parece evidente la voluntad reformadora de Juan Arias Dávila.

De los tres sínodos que convocó, destaca, en lo que se refiere a la presente investigación, el primero, organizado en la villa de Aguilafuente, por la excepcionalidad en que quedó envuelto. Hasta ese momento, los sínodos diocesanos en Segovia se habían organizado en su mayoría en las casas episcopales. Dado que éstas se encontraban en ruinas y el obispo había decidido construir nuevas casas para la dignidad episcopal en terrenos propios a la entrada de la plaza del alcázar³², resultó imposible su realización en el tradicional emplazamiento.

Por otra parte, al no estar disponibles las nuevas casas episcopales, el sínodo debería haber sido organizado en la principal posesión episcopal, la villa de Turégano. Tal circunstancia fue de todo punto imposible, puesto que el castillo y la iglesia de San Miguel, ubicada dentro de éste, se hallaban también en fase de recuperación, según muestra la copia legalizada del acuerdo de obras y financiación custodiada en el archivo diocesano³³.

Para mayor singularidad, si es posible, las actas del sínodo fueron publicadas por Juan Párix de Heidelberg, siendo el primer libro impreso en la Península Ibérica, primer incunable guardado en la colección del archivo catedralicio de Segovia³⁴.

Efeméride aparte, la presencia de Juan Párix en Segovia en un taller de imprenta en tan temprana época no puede ser entendida si no es por su asociación con el desarrollo y consolidación del Estudio. La mayoría de las investigaciones coinciden en concluir que su actividad impresora en la capital castellana no puede ser entendida si no es por la necesidad de impresión de manuales que el citado Estudio tenía. Fermín de los Reyes afirmaba categóricamente que la labor impresora de Juan Párix “sólo se justifica por la actividad docente de la institución segoviana”³⁵, de la cual, a decir de Alfonso García-Gallo, cubría el puesto de superintendente el obispo oficioso, Juan Arias Dávila³⁶. A ello se debería unir la relación del joven obispo con autores de la talla de Rodrigo Sánchez de Arévalo, Lope de Barrientos o Alfonso de Benavente, maestro del obispo en Salamanca y autor de *Ars Doctrina Studendi et Docendi*³⁷,

³¹ GARCÍA HERNANDO, «Apuntes para la historia», pp. 125-128.

³² ADS, 767-4, 12 de julio de 1472.

³³ ADS, 5714-3, 6 de mayo de 1471.

³⁴ ACS, Sinodal de Aguilafuente, 1472. Después de 10 de junio de 1472; DE LOS REYES GÓMEZ, F. (ed.), *Sinodal de Aguilafuente*, Segovia, Fundación Instituto Castellano y Leonés de la Lengua, 2003.

³⁵ DE LOS REYES, «Segovia y los orígenes de la imprenta», p. 127.

³⁶ GARCÍA-GALLO, A., *Las exposiciones nominum legalium y los vocabularios jurídicos medievales*, Madrid, Joyas Bibliográficas, 1974, p. 17.

³⁷ IANUZZI, I., «La disciplina de la memoria: tradición clásica y su recepción pedagógica en la Universidad de Salamanca a mediados del siglo XV», *Res Publica Litterarum. Suplemento monográfico “Tradición Clásica y Universidad”*, 2008, 31, pp. 403-418; ALONSO RODRÍGUEZ, B., *Juan Alfonso de Benavente: canonista salmantino del siglo XV*, Madrid, CSIC, 1964, p. 29; Juan Alfonso de Benavente, *Ars doctrina Studendi et Docendi* (ALONSO RODRÍGUEZ, B., ed. crítica y estudio), Salamanca, Universidad Pontificia, 1972.

manual básico de pedagogía universitaria, quienes pudieron introducirle en la tradición italiana de los *Studia Humanitatis*³⁸.

Teniendo en cuenta que el Estudio segoviano, según Colmenares, había sido aprobado con privilegio por Enrique IV en el 1466 y ocurrió justamente en ese año que Juan Arias Dávila accedió *de facto* a la cátedra segoviana, es lógico aceptar que fue iniciativa del obispo la constitución del centro educativo. Para demostrarlo, aunque se carece de vestigio explícito acerca del plan de estudios o de las enseñanzas a impartir en la constitución del Estudio o de un documento propiamente dicho que establezca la citada constitución, el cuarto capítulo de la edición que publicó Juan Párix del sinodal de Aguilafuente muestra, a grandes rasgos, los objetivos esenciales del Estudio y una de las causas básicas que motivaron su creación.

Siguiendo la última edición impresa del sinodal, dirigida por Fermín de los Reyes, en su cuarto capítulo se pueden inducir los motivos que llevaron a la constitución del Estudio. Tradicionalmente se han aceptado diferentes caminos seguidos por las universidades que, al nacer, las han diferenciado: espontáneas, creadas *ex profeso* o resultado de un traslado de la comunidad estudiantil³⁹. El Estudio segoviano no parece responder al primer tipo, como ocurriera con las universidades de París o Bolonia. Si bien se puede afirmar que existieron centros educativos en Segovia a partir del siglo XIII, no resulta probable que lograran la continuidad suficiente para estabilizarse y evolucionar a un Estudio.

El segundo caso, no obstante, es el que mejor concuerda con el centro universitario segoviano. Siguiendo la documentación existente y, sobre todo, los comentarios vertidos por Colmenares, el Estudio segoviano fue creado por Enrique IV, continuando con el tradicional modo generador de las universidades españolas. Casi todas éstas fueron de creación real, confirmadas posteriormente por el papado. Algunas de ellas, como Palencia o Salamanca, utilizaron para su eclosión la existencia previa de escuelas catedralicias, cuyas estructuras, tanto físicas como docentes, fueron empleadas para su consolidación. El caso segoviano en ningún modo puede responder al tercer modelo definido por Andrés Barcala, originador de universidades como la de Lisboa.

Aunque la repartición de rentas de la diócesis segoviana de mediados del XIII citaba entre los canónigos a un maestrescuela, aceptándose, por tanto, la existencia de una escuela catedralicia, resulta prácticamente imposible que el Estudio fuese la evolución de la escuela catedralicia segoviana, aún cuando en el Sinodal de Aguilafuente se citaba expresamente entre los asistentes a Juan García de Segovia, maestrescuela⁴⁰. En el propio sinodal quedaba clara la escasa o nula formación de los clérigos, de quienes se afirmaba que *non saben cantar nin construir la gramática e lengua lati-*

³⁸ SALVADOR MIGUEL, N., «Intelectuales en Roma durante el gobierno de los Reyes Católicos». *Rumbos del hispanismo en el umbral del Cincuentenario de la Asociación Internacional de Hispanistas*, I, Roma, 2012, pp. 47-64.

³⁹ BARCALA MUÑOZ, A., «Las universidades españolas durante la Edad Media», *Anuario de Estudios Medievales*, 1985, 15, pp. 83-126 (p. 89).

⁴⁰ ACS, Sinodal de Aguilafuente, p. 6; DE LOS REYES, *Sinodal*, p. 96.

na⁴¹. De haber sido eficiente y capaz la escuela catedralicia, se supone que el nivel de formación de los clérigos segovianos habría sido cuando menos aceptable. No obstante, la existencia de un clero catedralicio ampliamente formado, superando en número de bachilleres, licenciados o doctores a cabildos como los de Burgos, León o Palencia, induce a pensar que la cita del Sinodal hacía referencia a la clero diocesano y no al catedralicio⁴².

Aún así, todo ello induce a pensar que la ineficacia de la escuela catedralicia segoviana en la formación del clero diocesano fue uno de los motivos que empujó a Juan Arias Dávila a instituir la norma que obligaba a los clérigos segovianos a formarse. En el plazo de cuatro meses, debían haber sido admitidos en el Estudio con el objeto de cubrir los cuatro años de formación establecidos en éste, de modo que, al terminar su formación, *sepan competentemente leer e construir e la dicha gramática e lengua latina e ansy mesmo cantar competentemente el canto llano en quanto toca a los dichos beneficiados de la dicha nuestra yglesia*⁴³.

Esta decisión, establecida como norma básica en la diócesis segoviana, lleva a cuestionar el origen mismo del Estudio atribuido a Enrique IV por Colmenares y reiterado desde entonces por la historiografía. Aunque las sucesivas confirmaciones del privilegio nacen de aquel que entregó el rey citado⁴⁴, el Estudio segoviano debió responder, en su origen, a la iniciativa del obispo Juan Arias Dávila. La necesidad de un centro permanente de formación para los clérigos segovianos queda patente en las constantes quejas presentes en los sínodos precedentes desde finales del siglo XII.

Por tanto, la perentoria necesidad de formación, argumentada en el sínodo de Aguilafuente, más la fecha del sínodo –apenas seis años después de la concesión del privilegio por parte de Enrique IV– podrían mantener una evidente relación de causa y efecto. Por otra parte, entre la documentación del archivo municipal de la ciudad de Segovia, en sus libros de actas y en los legajos correspondientes a los años citados, no aparece referencia, a día de hoy, relativa al Estudio en constitución o a la petición por parte del concejo de la instalación del centro docente. Aunque, en la confirmación de privilegio otorgada por los Reyes Católicos sí se cita a la ciudad de Segovia como destinataria del Estudio, no se nombra al concejo como solicitante del mantenimiento de la institución, entendiéndose, por consiguiente, que se dirige a la comunidad segoviana de forma genérica⁴⁵.

Mas, teniendo en cuenta la propia figura de Juan Arias Dávila, su personalidad e influencia sobre el rey y el peso de su familia en la corte segoviana, resulta más que plausible que respondiera a su iniciativa la constitución del Estudio que, para más señas, fue concedido el año en que Juan Arias accedió formalmente a la cátedra de Segovia.

⁴¹ ACS, Sinodal de Aguilafuente; cap. III, p. 20; DE LOS REYES, *Sinodal*, p. 115.

⁴² GUIJARRO, *La transmisión social de la cultura*, Vol. 1, pp. 105-108.

⁴³ ID., *Ibid.*

⁴⁴ ADS, 168; 10 de septiembre de 1557.

⁴⁵ ADS, 168. 10 de septiembre de 1557.

La evidencia más clara de la relación de Juan Arias Dávila con el origen de aquel Estudio fue la contratación de Juan Párix de Heidelberg. No puede entenderse su presencia en Segovia, propiciada y sufragada por la diócesis, si no era para abastecer de manuales al Estudio. La escasa entidad de la diócesis segoviana en comparación con las vecinas, desde Toledo a Salamanca o Sevilla, no justificarían *per se* la necesidad de un impresor. Si bien es cierto que Fermín de los Reyes asociaba la estancia de Juan Párix en Segovia al carácter renacentista del obispo Juan Arias Dávila, también resaltaba, como ya se ha dicho, que la existencia de un Estudio resultaba imprescindible para explicar la presencia de un impresor en la capital castellana.

Si aún pudiera quedar alguna duda acerca de la relación entre la diócesis, Juan Arias Dávila y el Estudio, en el archivo de la diócesis se custodia un documento que podría disiparlas. Se trata de una licencia⁴⁶ otorgada por el concejo segoviano al obispo de Segovia para la ampliación de las obras que realizaba éste en las nuevas casas episcopales, sitas éstas en terrenos del propio obispo, como establecía la carta de confirmación otorgada por él mismo⁴⁷ y aprobada por el arzobispo de Toledo, Alfonso Carrillo⁴⁸. Según el tenor documental, el señor obispo tenía la intención de *rescibir una cámara del estudio que tiene en su casa e palacio episcopal*. La necesidad de licencia radicaba en que se proyectaba una ampliación que iba a remontar el lienzo de la muralla. El concejo, muy diligentemente, tras enviar los correspondientes inspectores, concedía la licencia de construcción, elevando la prohibición de abrir ventanas o de ensanchar las ya existentes.

Las consecuencias del citado documento parecen evidentes. En primer lugar, el documento, generado por el concejo segoviano, se refiere a la universidad como *el estudio que el dicho señor tiene*. No cabe duda, por tanto, de quién regentaba el Estudio y a quién correspondió su génesis, dado el reconocimiento implícito del concejo en la licencia de obras. En segundo lugar, para certificar lo anteriormente dicho, la ubicación del Estudio se hallaba en el nuevo palacio episcopal, en dependencias del obispo y cabildo, en la cercanía de la vieja catedral románica, lo que hace más comprensible el capítulo cuarto del sinodal de Aguilafuente y las constituciones contenidas en él. De hecho, la presencia en aquella ubicación del Estudio llegó a afectar a la propia idiosincrasia de la Catedral: en fecha de 1509, llevó a cabo Juan Gil de Hontañón reforma con la construcción de la biblioteca, llamada *lybrería* conjuntamente con la capilla de San Frutos, que había de ser *cuadrada por abajo y ochavada por arriba*⁴⁹ y que puede apreciarse en construcción en los dibujos realizados por Anton van den Wyngaerde⁵⁰.

⁴⁶ ADS, 767-6; 7 de enero de 1480.

⁴⁷ ADS, 767-4; 12 de julio de 1472.

⁴⁸ ADS, 767-5; 22 de diciembre de 1472.

⁴⁹ ACS, G-63, 31 de octubre de 1509. Referencia obtenida gracias a D. Juan A. Ruiz Hernando, Catedrático de Hª de la Arquitectura en la Universidad Politécnica de Madrid, Conservador del Alcázar de Segovia y académico de la Real Academia de Historia y Arte de San Quirce.

⁵⁰ KAGAN, R. L. (ed.), *Ciudades del Siglo de Oro: las vistas españolas de Anton van den Wyngaerde*, Madrid, El Viso, 1986.

Consecuencia, por tanto, de la voluntad del obispo Juan Arias Dávila, el Estudio de Segovia respondió al segundo tipo definido por Andrés Barcala, esto es, la universidad “creada”, como el resto de universidades españolas, aprovechando la estructura existente de la vieja escuela catedralicia. Eso sí, en este caso, a diferencia del resto, la iniciativa real no constituyó el Estudio, como demuestra la documentación y como evidencian las fuentes para la financiación analizadas a continuación.

3. FINANCIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL ESTUDIO

Si bien es cierto que la documentación existente relativa del Estudio de Segovia es, cuando menos, escasa e insuficiente para la comprensión global de su funcionamiento, también lo es que, entre las fuentes manejadas, hay material básico para establecer la estructura general de éste. Desde un punto de vista económico, el archivo diocesano de Segovia custodia un expediente que contiene un traslado de 1557, ya citado en el presente artículo, con copia legalizada de todos los documentos relativos a la financiación de Estudio segoviano, desde el privilegio citado de Enrique IV a todas las confirmaciones y albaes dados por los Reyes Católicos e incluso la reina Juana I. En sus doce folios, salvados de milagro de las inundaciones sufridas en el antiguo palacio episcopal, se pueden analizar en profundidad las fuentes financieras en que se sustentaba el Estudio segoviano.

Hay que señalar, en principio, que el expediente incorporaba un albalá previo de la reina Isabel de 1481 donde se establecía la confirmación de pago de los privilegios sobre rentas establecidos con anterioridad y el modo de abonar las dichas cantidades comprometidas, dado que los libros de registro, en su mayoría, *no se pueden haber y se perdieron por los mobimientos y escándalos acaesçidos en estos mis rreinos*⁵¹. Además, establecía que no se añadiera cobro al pago del privilegio, ni diezmo de tres ni de cuatro, ni gastos de cancellería.

En segundo lugar, el albalá establecía una contribución anual de treinta y ocho mil maravedíes de pago perpetuo, siempre que se destinara a la impartición de gramática, lógica y filosofía moral en el Estudio de la ciudad de Segovia. Este dinero debía ser obtenido de las alcabalas de *ciertos lugares de la çibdad de Segovia e en las tierras de ciertas iglesias y perochas que son en la dicha çibdad de Segovia y sus arravales*⁵², de donde, en el momento de conceder el privilegio Enrique IV, se había establecido que procedieran los citados treinta y ocho mil maravedíes.

El privilegio de constitución establecía que el obispo de Segovia diputase a una persona de su confianza para que recaudara el dinero y, posteriormente, lo distribuyera, cumpliendo así con todos los gastos del Estudio. En caso de que el dicho diputado no cumpliera correctamente con la gestión económica, le correspondía al obispo cumplir tal misión. Si, como afirma García-Gallo⁵³, Juan Arias Dávila fue superintendente del Estudio y éste no fue constituido hasta el año 1466, justo cuando ascendió a

⁵¹ ADS, 168, *albalá inserto de Isabel I*; 29 de marzo de 1481.

⁵² ADS, 168, *albalá inserto de Isabel I*; 29 de marzo de 1481.

⁵³ GARCÍA-GALLO, *Las exposiciones*, p. 17.

la cátedra segoviana, parece evidente que Juan Arias Dávila nunca diputó hombre alguno para este cargo. Además, la confirmación del privilegio de Enrique IV tuvo como consecuencia que *la dicha carta de previllejo original del dicho señor rrei don Enrique como nuestra carta de confirmación d'él para que ellos rrasgasen y quitasen de los dichos nuestros libros, las cuales ellos rrasgaron y quedaron rrasgadas en su poder*⁵⁴, siendo, por tanto, imposible encontrar el privilegio original en la colección diplomática del señorío eclesiástico de Segovia, tanto en su archivo diocesano como en el catedralicio.

En lo que se refiere a la procedencia del dinero, las alcabalas se distribuían de forma equitativa entre la tierra y la ciudad de Segovia.

Tabla 1. Fuentes para la financiación del Estudio de Segovia: Alcabalas.

ALCABALA DE VILLAS Y ALDEAS			
Villacastín	5000 mrs.	Bercial	2000 mrs.
Las Lastras	500 mrs.	Pinarnegrillo	900 mrs.
Navas de Zarzuela	600 mrs.	Las Fuentes	500 mrs.
Migueláñez	700 mrs.	Moraleja de Cuéllar	2000 mrs.
Santa María de los Huertos	700 mrs.	Aldehuela de Codonal	1000 mrs.
Cienpozuelos	4050 mrs.	La Cuesta	800 mrs.
TOTAL: 18 750 mrs.			

Como puede apreciarse, la tierra corría con el 49,34% del total del montante asignado al Estudio, siendo las villas de Cienpozuelos, en el alfoz segoviano más allá de la sierra, y Villacastín, las que soportaban la mitad del montante. El resto de la financiación del Estudio correspondía a las parroquias, iglesias y arrabales de la ciudad de Segovia, obtenido el dinero a través de las tercias, esto es, las dos novenas partes del diezmo⁵⁵.

Tabla 2. Fuentes para la financiación del Estudio de Segovia: tercias de las parroquias segovianas.

TERCIAS PARROQUIALES			
Colación de San Salvador	2000 mrs.	Iglesia de San Pablo	500 mrs.
Iglesia de San Esteban	1000 mrs.	Iglesia de San Clemente	500 mrs.
Iglesia de San Sebastián	1000 mrs.	Iglesias de San Millán y Santo Domingo	500 mrs.
Iglesia de San Román	1000 mrs.	Iglesia de San Andrés	500 mrs.
Iglesia de la Trinidad	1500 mrs.	Iglesia de San Martín	2000 mrs.
Iglesias de San Quirce y San Nicolás	500 mrs.	Iglesia de San Facundo	2000 mrs.
Iglesia de San Juan	1500 mrs.	Iglesia de Santa Olalla	1000 mrs.
TOTAL: 15 500 mrs.			

⁵⁴ ADS, 168, *privilegio de confirmación Juana I*; 4 de noviembre de 1508.

⁵⁵ LADERO QUESADA, M. Á., *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, Madrid, Ed. Complutense, 1993, pp. 191-203.

Destaca en la distribución las parroquias sitas en los barrios tradicionalmente habitados por las familias integrantes de la Junta de Nobles Linajes, como podían ser San Martín, San Facundo o San Sebastián, frente a las zonas más despobladas de la ciudad, como San Quirce o San Nicolás, según se aprecia en los dibujos panorámicos realizados por Anton Van den Wyngaerde ya citados, o, simplemente, las colaciones ubicadas extramuros, como San Millán; sumando las parroquias, en total, el 40,78% de total.

Por último, correspondía a ciertos arrabales, lugares y aldeas de la ciudad cubrir el 9,88% restante.

Tabla 3. Fuentes para la financiación del Estudio de Segovia: Tercias de pedanías.

TERCIAS DE LUGARES Y ARRABALES	
El Cuadrón	970 mrs.
Canaveras del Monte	1000 mrs.
Escarabajosa	300 mrs.
El Parral	1000 mrs.
Tremeroso y Costancañava	480 mrs.
TOTAL	3750 mrs.

Sin embargo, el cobro de los treinta y ocho mil maravedíes no fue ni constante ni respetado, a tenor de las cláusulas coercitivas presentes en el privilegio de confirmación de Juana I, que lleva insertos los albalaes de Isabel I citados previamente. Es más, en el dispositivo documental se asume que los abonos correspondientes al año 1480 habrían de hacerse a cuenta, mediante pago por carta al superintendente del Estudio diputado por el obispo de Segovia:

Mandamos a nuestro arrendador y rrecaudador maior o rreçitor que es o fuere de las alcavalas terçias de la dicha çibdad de Segovia y su tierra, que le rresciban y pasen en cuenta los dichos treinta y ocho mill maravedís así este dicho presente año de la data d'esta dicha nuestra carta de previllejo como dende en adelante en cada un año por juro de de heredad para siempre jamás, a cada uno d'ello la contia susodicha.

No era de extrañar el procedimiento empleado: la enorme dispersión de las fuentes seleccionadas para reunir el montante total, la recaudación a través de impuestos como las alcabalas en poblaciones minúsculas y fluctuantes como Las Fuentes o Bercial y las tercias de lugares como El Parral o Tremeroso, hubieron de dificultar de forma constante la captación del presupuesto general del Estudio.

En cualquier caso, de difícil captación o no, llama la atención que la financiación se fundamentase de forma equitativa entre las rentas regias y las eclesiásticas. Analizando el resto de universidades consolidadas en territorio municipal, la mayoría de ellas empezaron con aportaciones económicas por parte del tesoro real, basándose casi exclusivamente en una sisa sobre las tercias reales. Así ocurrió, en sus orígenes,

en Palencia y Salamanca⁵⁶. Más tarde hubieron de evolucionar, ante el impago constante, al uso de las tercias eclesiásticas, dado que la enseñanza había de ser gratuita, según establecía Alfonso X en Las Partidas⁵⁷: *ciencia es don de Dios et por ende non debe ser vendida*.

Las dificultades generales a la hora de financiar estas universidades fueron constantes, provocando el fin de alguna de ellas. De forma innovadora, la universidad de Lérida, al estar unida a la ciudad, recibió fondos del concejo de forma mucho más continua y segura, lo que garantizaba su existencia⁵⁸. Tal circunstancia no se dio en la universidad segoviana, ya que, a la vista de la documentación aportada, fue de principio a fin una iniciativa eclesiástica, capitalizada por el obispo Juan Arias Dávila y continuada por sus sucesores, especialmente Juan Ruiz de Medina, arcediano de Cuéllar y Obispo de Segovia desde 1502. De ahí que el cincuenta por ciento de la financiación corriese a cargo de las tercias eclesiásticas desde el primer momento.

Respecto a la gratuidad de la enseñanza, a tenor de la documentación, resulta controvertido de aceptar. Siendo la mayor parte de sus alumnos clérigos, se sobreentendía: el capítulo cuarto del Sinodal de Aguilafuente no estipulaba pago alguno por cursar los cuatro años de Estudio y sí establece pérdida de ración o beneficio eclesiástico para el clérigo que no cumpliera con la obligación de formarse, yendo todo el montante de la sanción a los fondos del Estudio⁵⁹.

Sin embargo, es notorio que la mayoría de las universidades europeas y, por ende, las españolas, acabaron por aceptar de alguna manera el pago por cursar estudios como fuente alternativa de ingresos. En algunas de estas universidades se aceptaba que el profesor no vendía su ciencia, la cual había obtenido por la gracia divina, sino que la retribución devengada se debía a su trabajo⁶⁰. Aunque tal práctica no parece que se extendiera sistemáticamente por toda la península, a finales del siglo XV debió de ser una constante que los alumnos hubieran de cumplir con el pago al profesor, conocido como *collectae*, siempre con el sentido de un regalo y no de un salario, para cumplir con la idea general de enseñanza extendida a lo largo de la Edad Media.

En el caso de la universidad segoviana, al carecer de documentación, resulta difícil establecer si las *collectae* eran práctica común. Afortunadamente, sí se puede documentar de forma indirecta gracias al testamento de Juan Arias Dávila, originariamente conservado en el archivo del hospital de la Misericordia, hoy custodiado en el archivo diocesano⁶¹. En este documento, hacía el obispo dos donaciones de quince mil maravedís, una para uno de los hijos de su hermano, Francisco Arias Dávila, miembro del concejo de la ciudad, y la otra para uno de los hijos de Luis de Velliza:

⁵⁶ BARCALA, «Las universidades españolas», p. 102.

⁵⁷ Biblioteca Nacional (=BN), Ms. 12794, *Las Partidas de Alfonso X el Sabio*, I, Tit. 17, ley 10a.

⁵⁸ SANAHUJA, P., «La universidad de Lérida y los franciscanos», *Archivo ibero-Americano*, 1947, 7, pp. 167-242 (p. 172).

⁵⁹ ACS, Sinodal de Aguilafuente; cap. III, p. 21. DE LOS REYES, *Sinodal*, p. 117.

⁶⁰ BARCALA, «Las universidades españolas», p. 104.

⁶¹ ADS, Leg. 1, nº 2 *Testamento de Juan Arias Dávila*. 28 de octubre de 1497.

Item mandavit dari Francisco Arias de Ávila, senatori sive rectori [civitas segobiensis] quinquaginta millia morapetitorum pro alimentorum unius filorum suorum in studio.

Item mandavit dari alia quinquaginta millia morapetitorum Ludovico de Velliza ad alimentandum unum ex filiis suis in studio.

La cantidad destinada, cincuenta mil maravedíes para cada uno de los agraciados, resulta ciertamente alta si se compara con el presupuesto anual del Estudio, cifrado en treinta y ocho mil maravedíes. Si se asume que la donación era para cursar los cuatro años establecidos en el Estudio, Juan Arias Dávila habría destinado doce mil quinientos maravedíes por año, lo que supondría, comparativamente, el 33% del presupuesto anual del Estudio segoviano. Dado que ambos eran residentes en Segovia y de poderosas familias, ha de entenderse la donación destinada a cubrir en buena parte el coste del Estudio, induciéndose que *pro alimentorum* y *ad alimentandum* podrían ser eufemismos que encubrieran las citadas *collectae*, mal vistas, aunque practicadas, por la mayoría de las universidades europeas a finales del siglo XV.

4. MATERIALES PARA LA ENSEÑANZA: LOS INCUNABLES DE SEGOVIA

Atendiendo a las instrucciones dadas en los albalaes para la financiación del Estudio, los conocimientos impartidos se reducirían a las cátedras de Gramática, Lógica y Filosofía Moral. En la totalidad de referencias documentales existentes así se expresa, empezando por la más antigua, la Historia de Segovia de Diego de Colmenares.

Tabla 4. Ediciones de Juan Párix de Heidelberg en Segovia.

EDICIONES SEGOVIANAS DE JUAN PÁRIX DE HEIDELBERG			
ANÓNIMO	<i>Sinodal de Aguilafuente</i>	1472	Derecho Canónico
ANONIMO	<i>Expositiones nominum legalium</i>	1472	Derecho Civil
OSMA, Pedro de	<i>Commentaria in Symbolum Athanasii</i>	1472	Teología
ANÓNIMO	<i>Glossae Ordinamenti Briviesca et Alcalá</i>	1473	Derecho Civil
PONTANUS DE ROMA, Ludovicus	<i>Singularia</i>	1473	Derecho Civil
ESCOBAR, Andrés	<i>Modus Confitendi</i>	1473	Teología
MILIS, Joannes N. DE	<i>Repertorium Iuris</i>	1474	Derecho Civil
PLATEA, Joannes de	<i>Apparatum Libri Institutionum</i>	1474	Derecho Civil

Sin embargo, teniendo en cuenta la hipótesis de Fermín de los Reyes, Juan Arias Dávila habría hecho venir a Segovia al impresor Juan Párix de Heidelberg con la intención de establecer en la capital castellana una imprenta que suministrase material docente al susodicho Estudio⁶². Dicha hipótesis se sustenta en el carácter jurídico de

⁶² DE LOS REYES, «El *modus confitendi*», p. 14.

la mayoría de los textos publicados por éste y en la presencia del Estudio, en plena consolidación durante los primeros años de obispado de Juan Arias Dávila.

Tabla 5. Incunables con dueño de la Catedral de Segovia.

INCUNABLES CON EX LIBRIS	
Juan Arias Dávila, Obispo de Segovia	16
Juan Ruiz de Medina, Arcediano de Cuéllar y Obispo de Segovia	17
Antonio Espinar, Canónigo de Segovia	2
Pedro Antonio Vara, Canónigo de Segovia	1
Rodrigo de la Rúa	5
Alonso de Guadalajara, Bachiller (Comunero)	4
Nuño Fernández de Peñalosa, arcediano de Sepúlveda, Arcediano de Sepúlveda	1
Diego del Cubillo	1
Francisco Díaz	1
Hernando de Cabrera, Canónigo de Segovia	1
Antonio de Aguilar	1
Juan, bachiller	1
Cabildo de la Catedral	7
Diego Miranda, licenciado y canónigo en Burgos	3
Doctor Diego de Medina, escribano en Sevilla	1
TOTAL	62

Desgraciadamente, no se ha conservado documento alguno que haga referencia explícita al plan de estudios desarrollado en el Estudio de Segovia, ni a la totalidad de las cátedras allí desarrolladas. Ahora bien, aceptando la premisa establecida por Fermín de los Reyes para justificar la presencia de Juan Párix de Heidelberg en Segovia, si los incunables impresos por el alemán en la calle Velarde tuvieron como finalidad el Estudio, parece lógico inducir que la colección de incunables preservados en la Catedral de Segovia siguió el mismo propósito. Aunque también cabría considerar, por otra parte, que tal colección podría estar relacionada con la amplia y elevada formación del clero catedralicio segoviano.

Sea como fuere, resulta que el Archivo de la Catedral de Segovia conserva hoy día una colección formada por quinientos diecinueve incunables, incluyendo el primer libro impreso en España y el resto de trabajos realizados por Juan Párix de Heidelberg. Aunque puede aceptarse la necesidad de fondos impresos para la formación de los canónigos, la novedad del formato e, incluso, alguna veleidad coleccionista por parte del obispo de Segovia, los incunables de Segovia constituyen un fondo demasiado extenso para considerar de forma única cualquiera de las citadas premisas. La formación de la clerecía segoviana era tan deficiente que el propio obispo obligó a todos a cursar los cuatro años del Estudio, como ya se citó con anterioridad y quedó publicado expresamente en el Sinodal de Aguilafuente. Respecto a la novedad del formato y gustos coleccionistas, de la totalidad de los incunables, sólo sesenta y dos de ellos presentan ex libris, esto es, el 11,9% del total.

Si, por otra parte, se tiene en cuenta que la mayoría de los incunables carecen de ex libris y que, curiosamente, existen solamente siete asignados al Cabildo Catedralicio, es probable que la totalidad de los volúmenes guardados en el archivo formaran parte de los fondos del Estudio.

Por tanto, se puede afirmar que el Estudio de Segovia contó, al menos, con cuatrocientos cincuenta y siete incunables entre los fondos bibliográficos empleados para la enseñanza. Puede que la colección fuera superior y alguno de los incunables originarios se perdieran a lo largo de las vicisitudes que sufrieron los fondos documentales y bibliográficos de la diócesis de Segovia tras la guerra de las Comunidades, con el establecimiento del seminario jesuítico a mediados del siglo XVI o, especialmente, durante la Guerra de la Independencia, cuando el palacio episcopal fue utilizado como residencia del gobernador militar francés, Marqués de Tilly, entre los años 1809 y 1812⁶³, sufriendose un expolio considerable.

Es más, analizando someramente la colección de incunables, al dato referido acerca de la ausencia de poseedor para más de cuatrocientos cincuenta volúmenes, habría que añadir la presencia de repeticiones, en número cercano a la decena. Concebidas para la memorización y trabajo específico de materia seleccionada en determinadas asignaturas, las repeticiones constituyen un fondo bibliográfico directamente asociado con la docencia universitaria medieval y con el aprendizaje, ya que, en la mayoría de los casos, este tipo de publicación era creada por los propios estudiantes o los bachilleres que dirigían estas clases secundarias de memorización de las lecturas, *quaestio* y *disputatio*⁶⁴.

A estas repeticiones se deberían añadir los innumerables volúmenes con lecturas, apostillas, comentarios y diversas formas de *quaestio* en todos los campos posibles del conocimiento humano asociado a la docencia de las universidades medievales más clásicas, haciendo todo ello una gran evidencia que justifica de forma clara la presencia de un Estudio consolidado en la capital segoviana.

Tabla 6. Incunables para la docencia de la Catedral de Segovia

REPETICIONES			
ANCHARANO, Pedro de	Derecho Canónico	CIPOLLA, Bartolomé	Derecho Civil
BUTRIO, Antonio de	Derecho Canónico	CASTRO, Pablo de	Derecho Civil
IMOLA, Juan de	Derecho Canónico	CACCIALUPI, Juan Bautista	Derecho Civil
NATTA, Jorge	Derecho Canónico	MAYNO, Jasón de	Teología
CORSETUS, Antonio	Derecho Civil	CASTILLIONEUS, Cristóbal	Teología

⁶³ Colección diplomática del archivo de la Diócesis segoviana, Segovia, Diputación provincial, 2014, pp. 23-44.

⁶⁴ BARCALA, «Las universidades españolas», p. 111.

5. PLAN DE ESTUDIOS: LAS CÁTEDRAS DEL ESTUDIO GENERAL

Resulta prácticamente imposible profundizar en el inexistente plan de enseñanza del Estudio de Segovia más allá de las escuetas líneas de la confirmación del privilegio de Enrique IV. Sin embargo, aceptando la hipótesis de continuación sobre la tesis de Fermín de los Reyes acerca de Juan Párix de Heidelberg, el estudio y análisis en profundidad de la colección de incunables de la catedral de Segovia sí permiten realizar un esbozo general que muestra el espectro docente de esta universidad tardo medieval, así como la mayoría de las cátedras allí creadas.

Si bien la documentación existente tan solo aludía a tres disciplinas básicas, a saber, Filosofía Moral, Gramática y Lógica, la biblioteca de incunables sugiere una mayor riqueza docente. Estudiando estadísticamente los incunables segovianos, se aprecian hasta once disciplinas científicas diferentes.

Tabla 7. Manuales por cátedra del Estudio Segoviano.

INCUNABLES POR CÁTEDRAS			
DERECHO CANÓNICO	15%	HISTORIA	4%
DERECHO CIVIL	39,9%	MATEMÁTICAS	0,6%
FILOSOFÍA	5,4%	MEDICINA	1,5%
FILOSOFÍA MORAL	6%	RETÓRICA	2,7%
GEOGRAFÍA	0,3%	TEOLOGÍA	20,8%
GRAMÁTICA	2%	OTROS	1,8%

Aunque el predominio del derecho y la teología es abrumador, sumando conjuntamente hasta un 75% del total de los fondos, la presencia de gramática, retórica y filosofía, así como de un par de ejemplares de matemáticas, obligaría a pensar en la existencia de una facultad de artes, aunque resulte de todo punto imposible demostrar su existencia. Siguiendo la estructuración clásica de estas facultades en el *trivium* y el *quadrivium*⁶⁵, se podían encontrar la mayoría de las disciplinas allí englobadas.

En lo que se refiere al *trivium*, Gramática, Lógica y Retórica estaban completamente representadas. Aunque, para la Gramática, era frecuente en las universidades europeas el uso de textos de Donato y Martianus Capella, en la colección segoviana se empleaban las obras de Juan Tortellius de Arezzo, Alejandro Gallus, Nicolás Perrotto o los clásicos Aeneas Silvius, Publio Marco Terencio Varro, Juniano Maio e, incluso, Aulo Gelio. La presencia de la gramática de Nicolás Perrotto puede dar una idea del carácter renacentista del Estudio, dado que los trabajos del citado autor venían a cerrar la tradición medieval en la enseñanza del latín⁶⁶.

En el caso de la Retórica, la mezcla entre fuentes clásicas y renacentistas, clara en la Gramática, parece evidente con la conservación de los textos de Juvenal, Terencio, Quintiliano, Ovidio y Cicerón frente a los textos de Agustín Dathus o Albertus

⁶⁵ BARCALA, «Las universidades españolas», p. 106.

⁶⁶ GRENDLER, P. F., *The universities of the Italian Renaissance*, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 2002, pp. 35-39.

Eyb. Éste último, formado en las universidades de Pavía y Bolonia, planteaba la retórica como una revisión de los textos clásicos adaptada a la nueva realidad. Dathus, por el contrario, resultaba ser un retórico a medio camino entre lo clásico y lo vanguardista, influido por diversos humanistas, entre ellos, Lorenzo Valla⁶⁷. La lógica estaba representada en Segovia, por el contrario, a través de los clásicos textos de Boecio y Aristóteles.

Los conocimientos del *Quadrivium* eran cubiertos con dificultad, a tenor de los textos existentes. No se han conservado referencias sobre Astronomía y Música; sí, de Matemáticas y Metafísica, pero en proporción variable. La Metafísica, estudiada en las universidades medievales a través de los textos de Aristóteles, se conserva en Segovia mediante los comentarios de Tomas de Aquino, Boecio, Pedro de Abano, Duns Scoto y Juan de Janduno.

El caso de Pedro de Abano o Pietro d'Abano, resulta significativo en cuanto que fue un médico, astrólogo y filósofo perseguido por la inquisición hasta lograr su condena y posterior muerte en prisión⁶⁸. Fue el introductor de Averroes en Europa, cuyos textos básicos, por cierto, también se conservan en la colección de incunables segovianos. No resulta extraña la presencia de textos cuestionados por la inquisición e, incluso, mutilados de alguna manera por ésta: un ejemplar de Bartolomé Cipolla y otro de Jerónimo de Estridón sufrieron proceso inquisitorial, perdiendo parte de su contenido.

Relativo a las Matemáticas, sólo se conservan dos ejemplares, uno de Frontino y otro de Vitruvio, ambos relacionados más con la arquitectura y la ingeniería que con la geometría y la aritmética. Además, la asociación de éstos con el acueducto de Segovia, especialmente el texto de Frontino, y la evidencia de las restauraciones que hubieron de hacerse en treinta y seis arcos durante el reinado de los Reyes Católicos –responsabilidad que cayó sobre Pedro de Mesa en 1480, prior del monasterio de Santa María del Parral⁶⁹– alejan de forma evidente estos ejemplares del uso en el Estudio, sobre todo si se observa que el citado incunable fue impreso entre 1480 y 1490, coincidiendo con la restauración citada.

Respecto a los estudios de filosofía, el Estudio segoviano partía con la obligatoriedad de enseñar Filosofía Moral, como bien señala el privilegio de constitución del Estudio⁷⁰, ocurriendo de forma similar en el Estudio de Córdoba desde el siglo XIV. Sin embargo, en los fondos bibliográficos se conservan hasta treinta y ocho incunables centrados en la Filosofía, de los cuales tan solo veinte pueden clasificarse dentro de la temática de la Filosofía Moral. Prácticamente la mitad del total aluden a concep-

⁶⁷ SÁNCHEZ MANZANO, M^a A., «El aprendizaje de la lengua latina para la composición literaria: noticias de la preceptiva estilística medieval y neolatina», *Cuadernos de Filología Clásica. Estudios latinos*, 2005, 25/1, pp. 111-139 (pp. 129-130).

⁶⁸ PREMUDA, L., «Abano, Pietro D'», en *Dictionary of scientific biography*, New York, Charles Scribner's Sons, 1970, Vol. 1, pp. 4-5.

⁶⁹ ALONSO RUIZ, B., «Juan Gil de Hontañón en Segovia: sus comienzos profesionales», *BSAA*, 2000, 66, pp. 153-162 (p. 156).

⁷⁰ ADS, 168; 10 de septiembre de 1557.

tos básicos de la filosofía. Sobre todo lo demás, destacan las obras de Aristóteles, bien directamente, bien a través de comentarios de Tomás de Aquino, Gil Colonna, Duns Scoto, Janduno, o a través de los textos de Averroes y Boecio. Aunque hay algún que otro volumen de San Agustín, se puede afirmar que lo platónico no resultaba esencial. Sí que es sorprendente la ausencia de más autores hispano-musulmanes y judíos. Ningún ejemplar se ha conservado de Avicena, Avicibrón, Al-Kindi o Al-Farabí. Si bien la presencia mudéjar en Segovia, aunque evidente a través del testimonio artístico conservado, no fue social y culturalmente significativa, sí lo fue, en comparativa, la comunidad sefardí. La inexistencia de textos de autores hispano-judíos que puedan ser asociados al Estudio es, por tanto, sorprendente.

Aunque no hay reseñas de estudios de medicina en Segovia ni en las universidades medievales clásicas cercanas, la presencia de textos relativos resulta un tanto intrigante. En la universidad de Lérida, centro clásico de los estudios de Medicina en la península durante el Medievo, los libros básicos empleados eran los de Hipócrates, Galeno, Constantino el Africano, Averroes o Avicena. En el archivo de la Catedral se conservan cinco volúmenes relativos a conocimientos médicos. Aunque no hay específicamente textos de Galeno o Hipócrates, la presencia del compendio de tratados de medicina conocido como *Articella* cumple con la necesidad de un volumen genérico y recopilatorio de los conocimientos básicos de medicina. Nacido de las recopilaciones de Hunayn Ben Ishaq y engrosado entre los siglos XIV y XVI, contenía los trabajos de Galeno, Hipócrates y parte de los estudios farmacéuticos de la Escuela de Salerno⁷¹. Más específico resulta el tratado de cirugía de Guido de Cauliaco, manual básico hasta el siglo XVII en cuantos centros de enseñanza médicos hubo en Europa. Lo mismo puede decirse del manual de medicina general de Abu Bakr llamado *Kitab al-Hawi fi al-Tibb*. El ejemplar empleado en Segovia había sido impreso en Brujas en 1486, recibiendo el título de *Elchavi* y recogía la recopilación hecha por los alumnos de Abu Bakr en la universidad de Bagdad a finales del siglo X. Respecto a los conocimientos de farmacia, el Estudio segoviano contaba con el *Liber aggregatus in medicinis simplicibus* de Joannes Serapión o Serapión el Joven, hijo de Aka Yahya Ibn Sarafyun. Por último, el *Artium et Medicinae Magister*, de Petrus Pintor, se centraba en el estudio de la curación de epidemias y pestilencias varias⁷².

Más profuso es el fondo referido a Teología, disciplina no contemplada en origen del Estudio, al igual que la Medicina, pero presente con un 20,8% del total de textos conservados. Siguiendo las pautas señaladas por Andrés Barcala Muñoz, la colección segoviana seguía punto por punto los textos más empleados en las principales universidades europeas: presentes en los fondos del Estudio están las sentencias de Pedro Lombardo leídas en Salamanca, así como más de diez volúmenes centrados en

⁷¹ ARRIZABALAGA, J., *The Articella in the early press c. 1476-1534* (Articella studies: texts and interpretations in Medieval and Renaissance medical teaching, 2), Cambridge-Barcelona, Cambridge Wellcome Unit for the History of Medicine, CSIC Barcelona, 1998.

⁷² VALVERDE DEL BARRIO, C., *Catálogo de incunables y libros raros de la Santa Iglesia Catedral de Segovia*, Segovia, Impr. de El Adelantado, 1930, p. 251.

comentarios, lecturas, apostillas y reflexiones sobre la Biblia. A todo ello habría que sumar la presencia de los comentarios clásicos de San Agustín o de Duns Scoto, así como de Tomás de Aquino. Dada la elevada presencia de textos de este último, no sería descabellado afirmar la preeminencia de la teología escolástica.

No obstante, a pesar de todo lo dicho con anterioridad, un análisis somero de los fondos conservados en el archivo catedralicio segoviano induce a afirmar que, de todas las disciplinas contempladas y posiblemente impartidas en el Estudio, la de mayor importancia fue, sin duda, el Derecho, con más del 50% del total de textos conservados. Al menos, fue la mejor estructurada y dotada a lo largo de los años que el Estudio permaneció en funcionamiento. Subdividida en dos cátedras de Derecho Civil y Canónico, los textos conservados desvelan el uso de todas las lecturas clásicas en ambas disciplinas.

Para la docencia del Derecho Civil, se seguía, por ejemplo, en Salamanca, la tradicional división en *Digestum Vetus* más *Novellae e Institutiones*, en el primer bloque docente y *Digestum Novis e Infortiatum*, para el segundo. Del primer bloque se conservan en Segovia diecisiete incunables; del segundo, trece más.

El Derecho Canónico cumplía de igual modo con la presencia de *Decretos* de Graciano, *Decretales* de Gregorio IX, Inocencio IV y Gregorio X, *Concilios* como el IV de Letrán y demás textos en evolución, respetando la actualidad legal, a diferencia del Derecho Civil, basado en el estudio de mucha fuente obsoleta⁷³. En total, más de cincuenta incunables centrados en Derecho Canónico.

Por último, se ha de destacar la conservación de un modesto grupo de ejemplares asociados a las artes, de la Geografía de Estrabón a los numerosos volúmenes de Historia, ya fuera Sacra o no, Poética o Clásicos de la Literatura greco-romana, que podrían haber venido a completar la formación inicial de los estudiantes en el primer año de los cuatro que formaban el curso total del Estudio creado por Juan Arias Dávila.

6. CONCLUSIONES

En el momento de concluir es evidente que la falta de documentación lastra el conocimiento de este Estudio, uno de los pocos desconocidos en la historiografía universitaria medieval española. Quizá su corta vida o la cercanía a dos de los grandes centros universitarios castellanos, Salamanca y Valladolid, hayan hecho pasar desapercibido este intento de crear un centro docente de prestigio por parte de Juan Arias Dávila.

No obstante, la escasa documentación conservada, aun siendo un hándicap evidente, sí ha permitido realizar un análisis general de la estructura y orígenes del Estudio segoviano que permitirán una mayor profundización en el conocimiento de este efímero centro docente.

⁷³ BARCALA, «Las universidades españolas», p. 106.

Desde un punto de vista más específico, se podría concluir que:

1. El Estudio de Segovia fue constituido entre 1465 y 1466 por iniciativa directa de Juan Arias Dávila, como demuestra la documentación conservada, tanto económica como municipal. El obispo ubicó la universidad en sus casas episcopales recién construidas y financió el cincuenta por ciento de los presupuestos anuales del Estudio con impuestos propios desde el primer momento, a diferencia del resto de universidades castellanas que hubieron de recurrir a esta vía ante la falta de financiación por parte de la corona.
2. La presencia de Juan Párix de Heidelberg en la imprenta segoviana y lo establecido por el capítulo cuarto del Sinodal de Aguilafuente dejan clara la importancia capital de la voluntad del obispo segoviano en la constitución del Estudio. No respondió su origen, por tanto, a ninguno de los tres tipos establecidos por Andrés Barcala, quien contemplaba la iniciativa real como la única potestad generadora de una universidad. Dado que la escuela catedralicia segoviana no cumplía con su función, es cuestionable que supusiera origen único para Estudio, a tenor de lo expresado en el citado capítulo del Sinodal de Aguilafuente. Y como no se produjo traslado alguno de comunidad de estudiantes a Segovia, parece obvio que el Estudio de Juan Arias Dávila inició un nuevo modelo de origen.
3. La finalidad perseguida con la creación de un centro educativo de ese nivel en Segovia no puede ser debatida con argumentos sólidos debido, esencialmente, a la falta de documentación. Podría haber perseguido el joven obispo la creación de un gran centro docente en la tradición castellana medieval que compitiera con los principales centros universitarios castellanos aprovechando la presencia del rey en la ciudad y su debilidad por ella. Por otra parte, la filiación humanística de Juan Arias Dávila, presumible por la formación de sus maestros y las fuentes para la enseñanza y aprendizaje presentes en la colección de incunables de la catedral segoviana, podrían encaminar el Estudio al formato de los *Studia Humanitatis*, extendidos por las principales ciudades italianas.
4. En función de la amplia colección de incunables conservados en la catedral de Segovia, se puede colegir que, en un principio, sólo se contemplaron cátedras de Filosofía Moral, Lógica y Gramática, cabiendo la posibilidad de que el Estudio evolucionara con la impartición de estudios de Derecho Civil, Derecho Canónico, Filosofía, Teología y Medicina. Muy probablemente se impartieran conocimientos semejantes a los desarrollados en una facultad de Artes, cumpliendo con el *trivium* y el *quadrivium*. Ahora bien, la ausencia de incunables con temática de astronomía o música, además de geometría y aritmética, hacen difícil asegurarlo. Por la conservación de incunables y asociando éstos a los conocimientos impartidos en el Estudio de Segovia, parece evidente que se centraron en Derecho Civil, Derecho Canónico y Teología, siguiendo en importancia la Filosofía, tanto Moral como Lógica o Metafísica.
5. A día de hoy es imposible analizar aspectos esenciales de la vida universitaria como fueron los estudiantes, los profesores y las relaciones de éstos con el con-

cejo, la diócesis y la ciudad. Se puede suponer que la afluencia estudiantil fue elevada dada la importancia de la ciudad de Segovia en los años de existencia del Estudio, esto es, entre 1466 y 1563, especialmente los últimos decenios del siglo XV. La mayoría hubieron de ser clérigos y jóvenes de la aristocracia caballeresca segoviana, a tenor de lo explicitado en el testamento de Juan Arias Dávila. Nada sabemos de los profesores que impartieron sus clases en el Estudio, lo cual resulta frustrante. La importancia de la ciudad de Segovia a finales del Medioevo, la presencia del rey Enrique IV y, tras su muerte, la reina Isabel, habrían atraído, con seguridad, a alguno de los mejores profesores del momento. Sobre las relaciones con el concejo segoviano poco se puede decir ante la pérdida de documentación sufrida por el archivo histórico provincial y las carencias del municipal. La distancia entre Estudio y concejo expresada por la licitación de ampliación de las instalaciones universitarias conservada en el archivo diocesano podría dar una idea. Desde luego, nada induce a pensar que el concejo financiara en parte el Estudio como ocurrió en otros famosos casos peninsulares.

En el tintero se queda el análisis de las causas que provocaron su desaparición o evolución al seminario establecido por los jesuitas a mediados del XVI; la importancia de los más de doscientos códices del archivo catedralicio en el proceso docente; el proceso de captación de los fondos asignados para la financiación del Estudio y los problemas que a buen seguro generó en la tierra de Segovia; o si en algún momento alcanzó el rango de Estudio General o se quedó limitado a un Estudio preparatorio para el acceso a las grandes universidades medievales. Y, por supuesto, el análisis de las relaciones con el resto de universidades peninsulares, especialmente con las más cercanas de Salamanca y Valladolid, a las cuales más se asemejaría por la distribución de los conocimientos impartidos. Todo ello queda emplazado para futuras investigaciones, de modo que el ámbito de las universidades medievales castellanas quede lo más completo posible, permitiendo comprender el proceso generador y el ciclo universitario español.